INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: **MÍNIMA CUANTÍA**
	Objeto: "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA".

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es la "*ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA*".

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación del servicio de: "*ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA",* tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado enla Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5to del Decreto 4765 de 2008 tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y

acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para cumplir con su objeto encomendado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 3761 del 30 de septiembre del año 2009 el cual es "El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio". Por tal razón, para la Entidad es indispensable mantener actualizada la Sede Electrónica del ICA (página web institucional), como principal medio de divulgación de información institucional para todos los ciudadanos y grupos de interés, entre otros aspectos.

El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 señala la obligación de las Entidades estatales del Orden Nacional de incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para este propósito defina el MinTIC. De acuerdo al mismo precepto, los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán entre otros, por los principios de interoperabilidad, vinculación de las interacciones entre el ciudadano y el Estado a través del Portal Único del Estado colombiano, y empleo de políticas de seguridad y confianza digital.

Concordante con lo antes mencionado el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". señala que, para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos, las autoridades deberán integrarse y hacer uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales.

Este mismo artículo dispone que el Gobierno nacional prestará gratuitamente los Servicios Ciudadanos Digitales base y se implementarán por parte de las autoridades de conformidad con los estándares que establezca el MinTIC.

Que entre los numerales del artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*'", encontramos que esencial:

'' (…) 6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. 7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC''.

Por otra parte, como la Sede Electrónica del **ICA** (página web institucional) se puede acceder desde cualquier parte del mundo los visitantes a nivel Nacional e Internacional podrán consultar y conocer la misión y tareas que realiza el ICA.

Las Entidades del Gobierno Nacional en Colombia deben ser actualizadas de forma periódica, en virtud a la exigencia legal que recae sobre ellas a fin de poder dar publicidad y transparencia a la actividad pública y con ello lograr dar acceso a la información, todo lo anterior debido a:

- **Cumplimiento de normativas:** Las páginas web del gobierno nacional deben cumplir con normativas y regulaciones, como las establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Por lo tanto, la actualización de estas páginas es necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas y evitar posibles sanciones o multas.
- **Mejora del uso y la accesibilidad:** Una página web actualizada mejora la experiencia del usuario y, en consecuencia, la percepción de la entidad y la satisfacción del ciudadano.
- **Actualización de información:** Las páginas web del gobierno nacional contienen información relevante para

la ciudadanía, como datos sobre programas y servicios, noticias, leyes y reglamentaciones, entre otros, es necesario que esta información se actualice regularmente para garantizar que sea precisa, relevante y actual.

- **Innovación y modernización:** Las páginas web actualizadas pueden incorporar nuevas tecnologías y funcionalidades, lo que puede mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios ofrecidos por las entidades del gobierno. Además, una página web moderna puede transmitir una imagen más innovadora y actualizada de la entidad.
- **Seguridad informática:** Una página web actualizada puede incluir medidas de seguridad actualizadas, como protección contra virus y malware, autenticación y encriptación de datos. Esto es especialmente importante para garantizar la protección de la información de los usuarios y prevenir posibles ataques cibernéticos.

El Instituto Colombiano Agropecuario como Entidad del Orden nacional está obligada a dar cumplimiento de las normas del Gobierno relacionada con temas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, políticas de gobierno, seguridad digital y concordantes.

Por otra parte, la Sede Electrónica de la Entidad se debe mantener actualizada de forma permanente e incluyendo nuevas funcionalidades como medio principal de divulgación e interacción con los ciudadanos y grupos de interés.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto No 4765 de 2008 son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones entre otras las siguientes:

1. *Asesorar a la Gerencia General en lo referente a la imagen institucional, la divulgación y el diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios.*

(…)

3. *Diseñar modelos de comunicación que promuevan la generación de una cultura institucional, en pro del desarrollo de la misión del Instituto.*

4. *Mantener actualizado el archivo de publicaciones y de toda la difusión que efectúen los diferentes medios sobre las actividades del instituto.*

5. *Asesorar a las dependencias en los asuntos relacionados con sus necesidades de comunicación y divulgación y sobre los diferentes procesos concernientes con la programación de medios y los eventos para divulgación de las actividades institucionales.*

(…)

7. *Coordinar y participar en el desarrollo de medidas para la producción y publicación de materiales y medios impresos, audiovisuales y electrónicos del instituto y para la racionalidad y control de calidad de la misma.*

(…)

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", y se determinan los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Con la expedición de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", se regula el derecho de acceso a la

información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

El ICA además debe cumplir con los requisitos definidos para el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación que es el instrumento a través del cual se mide lo establecido por la Resolución No 1519 de 2020, acto administrativo articulado a la Política de Gobierno Digital del país.

Es de suma importancia considerar que para tener el sistema en óptimas condiciones es recomendable que se mantenga el soporte del fabricante ya que sin este queda desprotegido el CMS ante amenazas de seguridad, ataques de hackers, adicionalmente se estaría privando de mejoras en el desempeño y nuevas versiones que corrigen errores, para, de esta manera mantener la seguridad de la sede electrónica bajo control, esta es una buena práctica para cualquier entidad que desee mantener la continuidad de sus servicios y mitigar los riesgos de seguridad asociados a esta.

El objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACION, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

1.1. Descripción del objeto a contratar:

"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA".

El objeto contractual se enmarca dentro delos siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43232400	43232408	Software de desarrollo de plataformas web
43000000	43230000	43232100	43232107	Software de creación y edición de páginas web
81000000	81110000	81111500		Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111800		Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81112200		Mantenimiento y soporte de Software

1.2. Alcance del objeto:

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3. Especificaciones Mínimas Técnicas:

1.3.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA" se relacionan en el Estudio Previo, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

1.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Compraventa
- **Contrato de prestación de servicio**s
- Suministro
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría

1.5 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.5.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **hasta el 29 de diciembre de 2023,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2. Lugar ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:

En las Oficinas del Instituto ubicadas en la Carrera 68A No. 24B – 10 - Edificio Plaza Claro- Torre 3, Bogotá o donde el ICA le indique en la ciudad de Bogotá o a través de mesa de ayuda del proveedor por medios telefónicos o internet.

2.5.3. Valor estimado del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.781.667), incluido IVA, costos directos, costos indirectos y todos los impuestos a los que haya lugar.

2.5.4. Certificado de disponibilidad presupuestal (número, valor total, valor afectado):

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23823 de fecha 15 de febrero de 2023 por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE**

($50.000.000), expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL		
Código BPIN		2018011000357		
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
23823	C-1799-1100-2-0-1799065-02	Nación-10	23PAA-0153-BS-Prestación del servicio de creación de nuevos desarrollos, soporte y mantenimiento de la página Web ICA, Kentico CMS sistema de gestión de contenidos web	$50.000.000

2.5.5. Forma de pago:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA pagará al proponente favorecido, el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la prestación de los servicios de actualización del CMS Kentico y el soporte y mantenimiento de la sede electrónica del ICA (página web institucional) al final de la prestación de los servicios, una vez sean recibidos a satisfacción la completitud de los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Un segundo pago por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, correspondiente a las horas relacionadas con el servicio de creación de nuevos desarrollos de software para la sede electrónica (página web Institucional del ICA) correspondientes a una bolsa de cuatrocientas horas (400) a razón de $79.730 por cada hora, según estudio de mercado o conforme el valor finalmente ofrecido

. Los pagos se realizarán cada vez que el Supervisor del contrato reciba a satisfacción los desarrollos, correspondiendo el valor de la factura a las horas de desarrollo previamente acordadas para cada desarrollo a facturar, previa presentación de la factura e informe de actividades realizadas por parte del contratista, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, junto con la certificación de aportes a parafiscales y seguridad social. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio contratado y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales, pago que se realizará a través del Grupo de Gestión Financiera

Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de servicios de soporte y mantenimiento permanentes para lo cual el contratista deberá atender los requerimientos de soporte y mantenimiento que se puedan requerir mientras el contrato este vigente, el servicio se completará una vez termine la vigencia del contrato.

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

2.5.6 Supervisión del Contrato:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, apoyado de quien este designe por escrito.

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo." Nota: Los informes elaborados por el supervisor antes mencionado, serán consolidados para informes finales.

2.5.7 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las

inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto y/o por el (los) Supervisor(es) del presente contrato.
15. Ejecutar el contrato asegurando un servicio de primera calidad, teniendo en cuenta las actividades, e ítems determinados por el INSTITUTO, conforme a los requerimientos incluidos en el anexo técnico y la propuesta, y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo al alcance de los mismos
16. Abstenerse de adelantar actividades no previstas contractualmente, ni realizar cambios de especificaciones, sin la aprobación del supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, pues estas no serán canceladas al CONTRATISTA si no contaron con el visto previo del supervisor y hayan sido legalizadas las modificaciones ante el INSTITUTO.

17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información “SGSI” del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA” y a las Políticas Complementarias de Seguridad definidas por LA ENTIDAD, como también a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el Instituto, para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de información, información física y los demás en los que se encuentre información institucional

18. Ante la existencia de una anomalía, eventualidad o incidente de seguridad de la información (informático o no informático) que afecte los tres pilares fundamentales de esta como son la confidencialidad, integridad y disponibilidad, el CONTRATISTA deberá reportar dicha novedad al INSTITUTO, de manera inmediata, al correo electrónico oti@ica.gov.co, cumpliendo con los protocolos de cadena de custodia, esto es que acaecido el hecho no se adelanten actuaciones posteriores sobre el elemento o dispositivo en el que se configuró la anomalía. Todo lo expuesto, sin perjuicio de que en lo sucesivo EL CONTRATISTA deba presentarse y acudir a los llamados que se efectúen por parte de las autoridades competentes en las investigaciones que de dichas eventualidades se deriven, aportando para tales efectos la información o elementos que se consideren necesarios para adelantar la misma.

19. Cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones del INSTITUTO, deberán ser subsanados de forma inmediata sin costo adicional para la Entidad.

20. Asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, y todo lo que se requiera para ello el servicio de transporte para el traslado de equipos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del CONTRATISTA.
21. Presentar los informes de actividades de conformidad con las solicitudes efectuadas por el supervisor.

22. El CONTRATISTA debe disponer los medios técnicos y administrativos necesarios para realizar la prestación del Servicio de soporte y pondrá a disposición del ICA el personal técnico o profesional adecuado para su prestación.

23. El CONTRATISTA seleccionado deberá ofrecer un esquema de atención al Instituto Colombiano Agropecuario ante eventos en los aplicativos, objeto del contrato, que requieran intervención del personal del Proponente.

24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.5.8 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Mantener actualizados los aspectos técnicos de la Sede Electrónica del ICA (página web institucional), cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en el Estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.
2. Realizar los desarrollos e implementación y puesta en producción de las nuevas funcionalidades y/o ajustes solicitados por el ICA para la Sede Electrónica del ICA (página web institucional).
3. Realizar el mantenimiento, soporte y asesoría técnicos para asegurar la operación normal de la Sede Electrónica del ICA (página web institucional).
4. Realizar la actualización de la versión del CMS Kentico a la más recientemente liberada por el fabricante.
5. Realizar la transferencia de conocimientos del CMS Kentico con una duración total de veinte (20) horas hasta para cinco colaboradores del ICA.
6. Disponer de herramientas para permitir la solicitud y seguimiento de los servicios de mantenimiento y soporte técnico.
7. Garantizar la protección de la información sensible, contra acceso y divulgación no autorizado.
8. Entregar el código fuente de los desarrollos y/o ajustes realizados y los cuales se entienden, con la firma del contrato, que son propiedad del ICA (cesión de derechos patrimoniales de autor).
9. Entregar y cumplir con una garantía de un año, correspondiente a ajustes al producto o nuevos desarrollos entregados, orientada a corregir errores de operación o estabilización, o a mejorar las características del sistema que, por cambios en el ambiente, así lo requieran.
10. Entregar al Instituto la documentación referente a los ajustes y/o nuevos desarrollos realizados, incluyendo la transferencia de conocimiento para dichas funcionalidades y/o el manejo de las funcionalidades con el CMS Kentico ®.
11. Presentar los informes de actividades de conformidad con las solicitudes efectuadas por el supervisor. Como mínimo entregar mensualmente con corte a fin de cada mes calendario dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente:

a. Informe con el listado de los ajustes/mantenimientos solicitados reportando su estado (en proceso/recibido ICA) y el tiempo transcurrido desde el recibo del requerimiento y el recibido por parte del ICA para cada una de las solicitudes, indicando el tiempo promedio total de atención en horas.
b. Informe con el listado de los casos de soporte solicitados reportando el tiempo máximo de solución para cada una de las solicitudes, indicando los casos que sobrepasaron el ANS del tiempo máximo de solución y el acumulado de estos casos incumplidos y el porcentaje de cumplimiento acumulado total:

% = # total acumulado de solicitudes que sobrepasaron el tiempo máximo de solución establecido / # total acumulado de solicitudes de soporte.

12. Cualquier cambio en las características técnicas del servicio deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato, contar con su previa aprobación y quedar plasmadas en documento escrito.

2.5.9 Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODLIDAD DE SELECCIÓN CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

☐ Licitación pública
☐ Selección abreviada
X Mínima Cuantía
☐ Concurso de méritos
☐ Contratación directa (exclusividad).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Oficina de Tecnologías de la Información requiere contratar la "*ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA*." de acuerdo con lo establecido en Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector para el servicio clasificado con los códigos aplicables. (Ver Anexo Análisis del Sector)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1 DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo*

2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente,las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien oservicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de

ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diezpor ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personasque hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado apartir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento deconstitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893

de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto*

   Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acrediteque la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condicionesde acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del totalde pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menosuno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

    ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

    ***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:*

    i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.
Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas

circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. CONDICIONES HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

6.1.1 PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.

- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo Nº 2
- Compromiso anticorrupción diligenciar Anexo Nº 4
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código

de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.

- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.

- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.

- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.

- Certificación de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.

- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL). Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta.

- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

6.1.3 PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.

b) La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y

ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatariosdel contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA

6.3.1 Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para la "**ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL CMS KENTICO, CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL) DEL ICA",** corresponden a las siguientes:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL ICA

Es importante tener en cuenta que la Sede Electrónica del ICA (página web institucional) se encuentra desarrollada con el Framework 4.0 de .NET, con base de datos SQL server 2012 y IIS 7.5. El Gestor de contenidos es el CMS Kentico[1] ®. Por tanto, se requiere cumplir con las siguientes especificaciones y actividades objeto del servicio:

1. ACTUALIZACION DEL CMS KENTICO®. El servicio debe incluir los derechos de actualización del licenciamiento del software CMS (sistema de gestión de contenidos web) KENTICO®, por un (1) año.

2. CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS DE SOFTWARE PARA LA SEDE ELCTRÓNICA (Página web institucional) DEL ICA, WWW.ICA.GOV.CO

Debe incluir una bolsa de CUATROCIENTAS (400) horas para el desarrollo de software para las funcionalidades de la Sede Electrónica (página web institucional I) del ICA www.ica.gov.co que se acuerden con la Oficina de Tecnologías de la Información del ICA. Dentro de las actividades a desarrollar en el marco de las horas de desarrollos, debe cumplir con:

a) Adaptación del diseño de sede electrónica en todo el sitio, de acuerdo a nuevos lineamientos publicados por entidades como MINTIC o la agencia nacional digital
b) Creación, programación y desarrollo de nuevos formularios en línea para la captura de datos e interacción con los usuarios.
c) Capacitación, soporte y asesoría en la publicación de los contenidos
d) Desarrollo de nuevas estructuras de contenidos y plantillas para nuevos sitios de información.
e) Soporte, desarrollo e implementación de nuevos buscadores avanzados con filtros, de acuerdo a la estructura de los datos publicados.
f) Asesoría, revisión, implementación y soporte de la accesibilidad web de acuerdo a las directrices de la

[1] https://www.kentico.com/

Resolución 1519 del 2020 y según la norma técnica colombiana NTC5854.

g) Migración o actualización de las versiones de Kentico hasta llegar a la última versión 12 más estable.
h) Desarrollar e implementar nuevas funcionalidades en la gestión de las PQRDS
i) Integrar el CMS con herramientas de comunicación como Foros, Blogs, Chat, para generar nuevos canales de atención a los ciudadanos

NOTA: Los desarrollos se definirán de acuerdo con el alcance del contrato y las necesidades del ICA y serán acordados entre la supervisión del contrato y el contratista. Por otro lado, dentro de las actividades que se deben realizar para el desarrollo de cada nueva funcionalidad el contratista seleccionado debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Levantamiento y Análisis de información.
b. Desarrollo, validación y aprobación de casos de uso.
c. Diseño.
d. Desarrollo.
e. Pruebas internas.
f. Ajustes.
g. Migración ambiente de pruebas del ICA.
h. Corrección de Bugs conforme a las validaciones realizadas por los funcionarios del ICA en ambiente de pruebas del ICA.
i. Ajustes por parte del proponente.
j. Migración al ambiente de producción del ICA.
k. Validación en ambiente de producción del ICA.
l. Mantenimiento y seguimiento en producción.
m. Documentación, la cual sebe ser elaborada de acuerdo con las políticas y requerimientos que el ICA establezca.

3. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (Página web institucional del ICA) WWW.ICA.GOV.CO , este servicio corresponde a la atención de eventos que afecten la normal operación de la Sede Electrónica (página web institucional) del ICA WWW.ICA.GOV.CO que requieran la intervención del personal del proponente (personal que realiza soporte y mantenimiento por parte de la empresa contratista). Por tanto, se requiere:

3.1 El CONTRATISTA debe disponer de ingenieros expertos en el CMS Kentico con el fin de brindar al ICA asesoría sobre:

a. Acciones encaminadas al mejoramiento de la Sede Electrónica (página web institucional) del ICA.

b. Nuevas funcionalidades. Estas asesorías se harán de manera conceptual y de apoyo en las reuniones que así lo requieran, sin que exceda un máximo de dieciséis (16) horas mensuales, no acumulables.

c. Servicio de Mantenimiento del software de la Sede Electrónica (página web institucional) del ICA.

- Mantenimiento. Corresponde a ajustes al producto o servicio entregado orientados a corregir errores de operación o posibles defectos de los programas y a mejorar alguna característica del sistema que por cambios en el ambiente así lo requieran. (No corresponde a desarrollo de nuevos módulos o nuevas funcionalidades).

d. HORARIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO.

- El servicio de soporte y mantenimiento normal se presta en días hábiles en horario de oficina del ICA, es decir, de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.

- Procedimientos de reportes de fallas Durante el tiempo de soporte y mantenimiento, se debe disponer de los siguientes mecanismos para solicitar un servicio o soporte:

a. Centro de soporte El proponente dispondrá de un software para el control y distribución de solicitudes, la cual permite evaluar la calidad del servicio y tiempos de respuesta.

De igual forma se contará con un correo electrónico el cual direcciona las solicitudes al centro de soporte del proponente, quedando registrado toda la gestión y control de soportes y/o mantenimientos solicitados

b. Tiempos de respuesta y niveles de servicio.

Estos eventos se clasificarán en tres niveles diferentes:

- Críticos: Cuando el sistema no está operando, es decir los usuarios no pueden acceder al mismo, o a funcionalidades que son vitales para su funcionamiento y por lo tanto el servicio no se está prestando con los niveles mínimos exigidos.

- Graves: Cuando el sistema en general está operando, pero alguna de sus funcionalidades no lo hace o están presentando errores.

- Menores: Cuando el sistema está operando, pero es deseable mejorar alguna funcionalidad por presentar errores que se ocasionan bajo circunstancias específicas que normalmente corresponden a casos de excepción.

- Tiempos de respuesta:

Evento	Tiempo de respuesta	Tiempo máximo de solución
Crítico	1 hora	2 horas
Grave	2 horas	6 horas
Menor	6 horas	16 horas

Las horas son hábiles en horarios normal de oficina del ICA.

El tiempo de respuesta empezará a contar desde el momento en que el proponente reciba el requerimiento y hace el análisis del evento.

En caso de incumplimiento de estos niveles de servicio el Supervisor del contrato podrá aplicar penalizaciones económicas de acuerdo con la gravedad de la afectación del servicio y el tiempo que tarde en solucionarse después de los tiempos establecidos y conforme lo pactado en el contrato.

- Penalidades: Incumplimiento de los tiempos máximos de solución

% de casos incumplidos	Valor de la penalización en el valor de la factura
Mayor al 5% y menor al 20% del total de los casos	10% del valor del contrato
Entre el 20% y el 50% del total los casos	20% del valor del contrato
Mayor al 50% del total los casos	40% del valor del contrato

e. **Prestación de los servicios**

El CONTRATISTA seleccionado podrá prestar el servicio de soporte y mantenimiento de manera presencial (en

las instalaciones del ICA) y/o de manera remota para lo cual el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA permitirá el acceso desde las instalaciones del Proponente vía VPN, FTP o web, según el caso, a los directorios donde se encuentra instalado el software y la base de datos de la Sede Electrónica (página web institucional) del ICA, previo aval del supervisor del contrato.

f. **Exclusiones:**

El contrato de soporte y mantenimiento excluye el remplazo de elementos de hardware o software ajenos al software de la Sede Electrónica (página web institucional) del ICA.

6.3.2 Requisitos Técnicos habilitantes

El oferente en su propuesta técnica deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE - Para garantizar la idoneidad del servicio a contratar, adicionalmente, el proponente debe aportar y acreditar una certificación vigente emitida por fabricante o un ente autorizado donde se evidencie que el proponente es Distribuidor o Partner del CMS Kentico.

2. El proponente deberá aportar con su propuesta que cuenta con la certificación CMMI.

6.3.3 Experiencia del Proponente

6.3.3.1 Experiencia General

Se requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, toda vez, que se busca garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica del ICA a través de la contratación de un proponente idóneo, que genere un alto grado de confiabilidad en su ejecución y que pueda responder y superar las expectativas que tiene la Entidad frente a las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

Por lo anterior, se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de hasta tres (3) Certificaciones de Experiencia (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES) de contratos se encuentren terminados con entidades públicas y/o privadas que permitan evidenciar el objeto u obligaciones específicas relacionadas con "***LABORES O SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y/O MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB***" y/o relacionadas con el objeto contractual.

NOTA 1: Como mínimo una (1) de las tres (3) certificaciones debe ser de una Entidad del Orden Nacional.

En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las tres (3) primeras presentadas en la oferta (según el orden consecutivo por número de folio), la sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

NOTA 2: Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

NOTA: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificaciones de contratos que fueron celebrados y ejecutados.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, que acrediten una experiencia igual o similar en "***LABORES O SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y/O MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB***" y que la sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

NOTA: Como mínimo una (1) de las certificaciones debe ser expedida, por una Entidad del Orden Nacional.

En caso de aportar un número mayor de certificaciones, solo se evaluarán las cuatro (4) primeras presentadas en la oferta, (según orden consecutivo por orden número de folio).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificaciones de contratos que fueron celebrados y ejecutados.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación

7 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente "y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y loselementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó elpresente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **Anexo de Matriz de Riesgos** del presente estudio previo.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo decobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la SuperintendenciaFinanciera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del contrato:	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de servicio	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

9 CLAUSULAS PENALES:

9.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9.2. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato a suscribir, EL ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento queno puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará méritoejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías

para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que los elementos requeridos por parte de la entidad demandan para el contratista un alto rigor técnico respecto a las características óptimas de los mismas, para que la entidad contratante pueda alcanzar el logro de los objetivos propuestos conla adquisición de dichos bienes.

10 MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

11 ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. ANEXO 1 Matriz de riesgo
2. ANEXO 2 Estudio del sector.
5. CDP 23823 del 15/02/2023.
3. Presupuesto oficial.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo

JHONNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Estructuración técnica:	Gustavo Orozco Corredor – Profesional - Oficina de Tecnologías de la Información
Estructuración jurídica:	Handerson Motta Escalante - Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Estructurador económico:	Carmen Arevalo Reina – Profesional Grupo de Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo.:	Paula Cepeda R. - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual